

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020 – 00357 00

Remítase nuevamente oficio a la ORIP indicándole que la naturaleza del proceso no es divisoria, como erradamente se indicó en el oficio No. 35 del 12 de enero de 2022, sino que corresponde a un verbal de reivindicación, a fin de que realice la corrección de la inscripción.

Ahora bien, a fin de reconocer personería para actuar a la abogada Martha Inés como apoderada de Sandra Patricia Tovar Mejía y dar trámite a su contestación, se le requiere por el término de ejecutoria de este auto para que aporte prueba de que el acto de apoderamiento fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la poderdante e indique en el mismo la dirección electrónica de la apoderada, coincidente con el registro en URNA, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

La parte actora proceda a aportar el aviso que dice haber remitido exitosamente a la demandada, a fin de tenerlo en cuenta para lo pertinente. Se le otorga el término de ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 9 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b162cdd9a51c29ad7ade64876eb4b95b169916f571e03912ba6e5dac8e01292**

Documento generado en 08/02/2023 07:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>